

12

Sesión del 26 de Octubre de 1909.

La presidió el Sor. Dr. Dm. Bartolomé Gómez, asistiendo a ella los tres Senadores: Vicepresidente Jenaro Lamea, Agustín Manuel I., Andrade Roberto, Bráuer, Fernández J., Brizaga Rafael Mo., Benítez Vicente P., Cárdenas Lino, Espinosa Federico, Hidalgo J. Ángel R., Molina Rogerio, Moncayo J. Ángel Celio, Navarrete José Vicente, Paiva Adolfo, Palacio Rafael, Peñaherrera Víctor M., Pérez Muñoz Carlos, Plaza Iglesias Domingo, Serrano José A., Sevilla Jorge R., Solano de la Salda, Manuel, Valdez M. Pedro, Valdivieso Irakio, Vela Juan Benigno, Viveri Justiniano H., Zapater Luis H. y el suscrito Secretario.

Aprobada el acta de la sesión ordinaria, correspondiente al 25 del mes que decurrió, levóse un oficio del Sor. Secretario de la Cámara de Diputados, con el que devuelve aprobados por la Colegisladora los Proyectos de Decretos relativos a asignar la cantidad de \$1200⁰⁰, para la Escuela mercantil que dirige Don Carlos Aguilar, y a poner bajo la administración de la Conferencia de San Vicente de Paul, la Casa de ancianos establecida en la ciudad de Cuenca, respectivamente, ordenándose pasaran al estudio definitivo de la Comisión Revisora.

Pisose en conocimiento del Senado un oficio del Sor. Ministerio de lo Interior, devolviendo sancionado por el Ejecutivo con el respectivo Certificado de discusión, el Decreto Legislativo que manda erigir una estatua de bronce, en la ciudad de Tacunga, al ilustre y benemérito Sor. Dn. Vicente Leiva.

La Presidencia ordenó se archivara el oficio en referencia.

13

Leíto un Telegrama del S^r Presidente de la Junta "Vía Flores" de Babahoyo, S^r. Luis A. Ibarra, en el que comunica que por haberse celebrado un contrato entre el Ejecutivo y el S^r. Julio H. Cerdón para la construcción de un ferrocarril eléctrico entre Babahoyo y Balsapampa, debía aplazarse la discusión del Proyecto que destina para el saneamiento de esa ciudad, los fondos que estaban asignados para el pago de intereses y amortización.

A este respecto, el S^r. Dr. Benítez, dijo: Corroborando lo expresado en el Telegrama que acaba de leverse, y como nosotros presentamos el Proyecto á que se hace alusión, pido de la Presidencia se digne ordenar el aplazamiento de este asunto.

La Presidencia accedió á lo solicitado por el S^r. Dr. Benítez.

Diose cuenta de otro Telegrama dirigido desde Guayaquil por varias personas de esa provincia, quienes solicitan se preste todo apoyo y cooperación al Proyecto de Decreto que arbitra la manera de resarcir los perjuicios ocasionados en la Caja de Ahorros á los depositantes de ésta.

A petición del S^r. Senador Dr. Vela, leyóse el siguiente informe emitido por los Dres. Hidalgo J. y Tronjima, relativamente á las objeciones hechas por el Ejecutivo al Decreto sobre franquicias á la prensa; del mismo modo que el voto salvado suscrito por el Senador peticionario.

S^r Presidente:

Nuestra Comisión de Interior y Policía, encargada de estudiar las objeciones propuestas por el Poder Ejecutivo al Decreto sobre franquicias á la prensa, estima fundadas las razones expuestas, y por tanto, cree que éllas deben ser aceptadas por la H. Cámara.

Fal es nuestro parecer, salvo el más acertado del H. Senado. Quito, á 25 de Octubre de 1909
A. R. Hidalgo J. — Rogério Tronjima"

18
S. Presidente.

Las objeciones propuestas por el Poder Ejecutivo al Decreto sobre franquicias á la Prensa, no son en manera alguna aceptables á juicio de la Comisión de lo Interior y Policía; porque si bien es cierto que las tarifas del ferrocarril han de ser amalgadas y convenidas de común acuerdo entre el Poder Ejecutivo y el Contratista, conforme al Art. 2º del contrato respectivo de 1897; es también cierto que el Gobierno puede alcanzar del empresario y con la mayor facilidad las concesiones de que hablan los arts. 1º y 2º del Decreto objetado; pues, no es siguiente para suponer que el empresario Mr. Harman primera oponer resistencia á concesiones de tan poca monta, negándose al Gobierno cosa tan poca y útil á la Nación entera. El mismo Poder Ejecutivo paga fácil alcanzar esas concesiones del contratista; y sólo se detiene en la consideración de que los Arts. 1º y 2º le imponen una obligación al Ejecutivo, obligación que por ventura no podrá cumplirla, porque ella depende también de la voluntad de un tercero. La otra consideración no tiene ninguna funda por las razones que antedicta y porque nada la cuesta al Ejecutivo cumplir por modo facilísimo con la voluntad del Congreso que ha expedido el Decreto objetado con miras muy lindables y muy patrióticas.

En cuanto á la segunda objeción relativa á los Arts. 3º, 4º y 5º del Decreto, pienso nuestra Comisión que el Congreso tiene plena facultad para expedir sus decretos y resoluciones aún á pesar de los reglamentos que el Poder Ejecutivo hubiere dado para la ejecución y cumplimiento de alguna ley; y siendo esto así, el Poder Ejecutivo no tiene si no que respetar antes el mandato del

25

Legislador.

En esta virtud, vuestra Comisión opina porque la H. Cámara insista en la sanción del Decreto objecionado. —

Juan Benigno Vela”

Perdidos que fueron, pívose al debate el de la Mayoría, y como se encontraron en el seno de la Cámara dos Senadores que si no desconocían, de todo en todo, el proyecto, por lo menos ignoraban el trámite que éste había seguido, el hon. Presidente ordenó que por Secretaría, se leyieran el Proyecto, las objeciones y por último los informes. En esta virtud y obedeciendo a lo ordenado por la Presidencia, leyeronse todos esos documentos.

Continuando en debate el informe de la mayoría el Sr. Dr. Vela, dijo: Parece que mi H. Colega el Sr. Dr. Kidalgo —mo ha tenido el tiempo suficiente para considerar bien las objeciones del Ejecutivo; porque de otro modo, en su inteligencia no habría estimado como fundadas y aceptables dichas objeciones. Pues, el mismo Poder Ejecutivo está manifestando lo fácil que le sería conseguir del empresario del ferrocarril la modificación de la tarifa, y efectivamente, al expresarse el Sr. Presidente de la República a Mr. Harman la necesidad de hacer estas pequeñas concesiones, seguro estoy que no se opondría a la voluntad del Gobierno y que accedería a ello. In lo único en que para mí es el Ejecutivo es en que se le impone una obligación; pero es una obligación de tan poca significación y de la cual puede el Gobierno des cargarla con la mayor facilidad; de tal modo que yo no temeré, en cuanto a la primera objeción, ningún fundamento para que ella fuese acepta-

5

ble, y todo consiste en que el Presidente de la República quiera conceder á la prensa las franquicias que necesita para su desenvolvimiento.

Por lo que respecta á la 2^a parte, sobre que el Congreso se extralimita de sus atribuciones al pretender reglamentar, digo yo, y de qué manera reglamenta el Ejecutivo? sujetándose á las leyes que sobre la materia de la reglamentación expide el Congreso; y si esto es así, claro está que aún cuando existan reglamentos en lo concerniente á los ramos del Telégrafo y de Cable, el Poder Ejecutivo debe modificar esos reglamentos en consonancia con lo que se le manda en esta ley. Por estas razones confío en que el H. Senado inspirándose en sentimientos de verdadero patriotismo insistirá en la aprobación de este Proyecto, que no puede ser de propósitos más laudables.

El Sr. Dto. Hidalgo: Efectivamente no he tenido necesidad de hacer un estudio muy detenido de las objeciones, porque las he considerado tan claras, que no puede negarse á duda la justicia con que el Poder Ejecutivo ha objetado el Proyecto en cuestión, supuesto que el Congreso debe obrar dentro de la esfera de sus atribuciones, para que sus actos merezcan la aprobación. En efecto, hay un principio constitucional que le prohíbe al Poder Legislativo invadir las funciones de los otros Poderes, Consideración ante la cual no he tenido que profundizarme en un estudio influyente, toda vez que resalta la inconstitucionalidad del Proyecto que nos ocupa.

Por otra parte, como se expresa en las mismas objeciones, se trata de imponer al Gobierno una obligación, cuyo cumplimiento no depende de la exclusiva voluntad del Ejecutivo - sino también de la de un tercero, cual es el Empresario del ferrocarril, quien puede ó no acceder á la modificación de la Tarifa. La Constitución

27

es clara y terminante al señalar las atribuciones de todos y cada uno de los Poderes Públicos, y según ellas, sólo al Poder Ejecutivo le corresponde reglamentar las leyes dictadas por el Congreso. Al efecto, siwase lo Secretario dar lectura al Dc N° del art. 55 de la Carta Fundamental. Léido que fui, comenció: Hacé aquí, Sér Presidente, que el Congreso no puede, sin infringir este principio constitucional ejercer atribuciones privativas del Poder Ejecutivo.

Desde luego, yo habría deseado que no se oponga á la ley este proyecto para dar mi informe. En sentido favorable; pero desgraciadamente, como se ve la Constitución es terminante en este punto y la Comisión no ha hecho otra cosa que cerrarse á su deber.

El Sér. Dr. Vela: La disposición que acaba de leerse no es aplicable al caso que nos ocupa, porque el Congreso no está invadiendo las atribuciones propias del Poder Ejecutivo, ya que éste, conserva intactas sus facultades para reglamentar, en virtud de la ley que se le da, pero sujetándose á ella. Si esto no es así, no se cómo pueda entenderse esta cuestión. Si ahora, por ejemplo, se le da una ley al Gobierno, sobre una materia que ya está reglamentada, se dirá que el Ejecutivo no está obligado á cerrir ese reglamento á la nueva ley, i y comprendremos en que el Congreso no es capaz de modificarla, reformarla ó derogarla. Yo señor, esta jamás puede ser una consideración de peso, nosotros no vamos á reglamentar nada, solo estamos dictando una ley; contra la cual nada significan los reglamentos que hubiere dictado ante-

18

riamente el Gobierno. Por ejemplo, ¿qué es lo que sucede con la Ley de Aguardientes? Que todos los años, si se quiere, estamos modificando la y reformándola, no obstante los reglamentos que dicta el Ejecutivo para su ejecución; por consiguiente, no es argumento en contra de la ley sobre franquicias a la prensa, aquello de que el Poder Ejecutivo ha ya reglamentado ya el servicio Telegráfico, porque nosotros no tratamos de reglamentarla, sino que simplemente damos una ley que para llevarla a la práctica se encargará el Ejecutivo de expedir el reglamento correspondiente.

En cuanto a lo principal, recordaré que las tarifas del ferrocarril, a pesar de estar aprobadas por el empresario, se reforman cada semana ya si petición del Gobierno, ya del Empresario. Quisiera recordar hechos concretos, pero no tengo necesidad, porque son conocidos de cada uno de los tres Senadores. Yo hace mucho que se propusieron tales y cuales reformas a las tarifas, conocida la necesidad y urgencia de ciertos artículos tales como la sal y el azúcar. Luego pues, esto demuestra que el Ejecutivo puede muy bien obtener de la empresa del ferrocarril las concesiones en favor de la prensa.

En ninguno de los dos casos de objeción se encuentra un punto incontestable para que el Senado se abstenga de insistir en la sanción de este Decreto. Por lo demás, bien sabido es que este Proyecto obedeció a un sentimiento de patriotismo y por lo mismo debemos dar campo libre a la prensa para que se difunda en todo

29

la República; he abi el espíritu de este Proyecto y no encuentro razón alguna que justifique esto de no insistir en lo que debemos hacerlo como consecuencia de un principio de justicia y de patriotismo.

El Sñr Dr. Miraga: Yo creo, Sr. Prole, que dado el objeto altamente utilitario que tuvo en mente el Congreso al dictar esta ley, se debe, y con mucha justicia, insistir en que sea sancionado por el Ejecutivo; hay mayor razón, si a esto se agrega que las objeciones presentadas por ese Poder son, digámoslo así, tan flojas que él mismo está dando una puerta de escape para que se le oblique a que se hagan efectivas las disposiciones del Legislativo. Dada la materia sobre la que hemos legislado, es verdad que en ella intervienen dos partes, una de las cuales está favorecida por un contrato. El Ejecutivo puede muy bien llegar a un acuerdo con el Director del ferrocarril, y en virtud de ese acuerdo, modificar la tarifa presente. Esto lo pude obtener el Sñr Presidente de la República de la manera más fácil y dado caso que no lo obtuviere deberá manifestar al próximo Congreso que no se ha llevado a ejecución la ley en este punto, por haber faltado buena voluntad por parte del Empresario.

En cuanto a la inconstitucionalidad que ha creido encontrar el Sñr Dr. Ríos, es puramente ilusoria, dado que los reglamentos que dictó el Poder Ejecutivo como lo ha dicho el Sñr Dr. Vela, tienen por fundamento la ley; de modo que cuando la ley cambia, cambia también

la reglamentación, por que de otra manera no se podrían modificar ni derogar las leyes, y esto no se diga que es invadir las atribuciones de un poder extraño, porque el Ejecutivo al dictar sus reglamentos lo hace conforme lo exigen las leyes vigentes.

Vuelvo a repetir, Sr. Profe., que dado el noble objeto que se propuso el Senado al dictar esta ley de concesiones a la prensa, esto es, difundir las leyes, estamos en el ineludible deber de insistir en que se la sancione.

En este momento se incorporó á la Cámara el Sr. Dr. Gómez López.

Luego el Srt. Dr. Molina, dijo:

Sr. Presidente: Me permitiré hacer una observación. Se ha tratado ya este asunto bajo el punto de vista jurídico, pero nada se ha hecho en lo relacionado con los minoros. Habiendo particularmente con el Srt. Director de Telégrafos y Teléfonos, me ha manifestado que al concederse á cada periódico el despacho de doscientas palabras diarias, tendrá que resultar como consecuencia, que ni el servicio público ni el administrativo se harán con regularidad; y si si esto se agrega que se pagará tan sólo medio centavo por cada palabra excedente, quedarán sin reportar ventaja alguna en pro del Fisco, sin servicio las demás oficinas y aún la misma prensa.

Cerrado el debate, el Sr. Dr. Cárdenas pidió que la votación sea nominal, observándose el resultado siguiente: once votos por el informe y quince en contra.

Estuvieron por el informe los Srs. Hidalgo, Navarrete, Aguirre, Benítez, Lopisosa, Arana, Serrano, Andrade, Larrea, Molina y el Srt. Presidente; y en con-

2

Ara, los Señores: Monasterio, Vela, Cárdenas, Sevilla, Solano de la Sala, Páez, Plaza Iglesias, Lapader Viteri, Valdivieso, Palacio, Valdés, Peñaherrera, Arizaga y Pérez Quimond.

En consecuencia, la Cámara resolvió insistir ante el Ejecutivo acerca del Proyecto sobre franquicias a la Prensa; debiendo pasar el Proyecto a la Cámara de Diputados para que ésta resuelva lo que fuere necesario por conveniente, por cuanto el proyecto había sido objeta do por el Ejecutivo en su totalidad.

El Sér. Dr. Mora López se abstuvo de votar por cuanto no había asistido a la discusión anterior.

Al estudio de la Comisión de Excusas y Calificaciones pasó un telegrama dirigido por el Sér. Presidente del Concejo Municipal de Asogus en orden a acreditar que el Sér. Dr. Federico Espinoza habría sido nombrado como Gerrador suplente por la provincia del Catamarca.

Reyose un oficio del Sér. Ministro de Relaciones Exteriores, comunicando que iba sancionado por el Poder Ejecutivo el Decreto Legislativo que aprueba el Convenio de Arbitraje celebrado en Washington entre los Sres. Luis F. Carbo y Elihu Root.

3-a En segunda discusión, pasó a el proyecto de decreto que ordena prácticamente el Tribunal de Cuentas la liquidación respectiva de lo que el Gobierno adeuda a la Sra. María Rita Ballo, sin exigir para ello los gastos de revisión de su hija el Teniente Alfonso Cadenal.

Fué aprobado en tercera discusión y se ordenó pasara a la Cámara de su origen el Proyecto de Decreto que

27

exonera á Dr. Francisco J. Castillo
de la multa de \$1857 que le im-
puso el Tribunal de Cuentas de Guá-
yana, por retraso en presentar la
correspondiente al año 1905, como
Administrador Colector del Puerto
de Guyana.

Después de leído el informe que se anexa, fué aprobado lo dispuesto por él; esto es, que por no hallarse en la forma debida se devuelva á la Cámara Colegiada, el Proyecto de Resolución que faculta á la Junta de Beneficencia de Darién, para que, dada la justicia de la solicitud del Sér. Carlos Fernández, proceda á tomarla en consideración y resolverla debidamente.

Sér. Presidente: La Resolución que precede no ha sido discutida conforme con lo establecido en la Constitución de la República; esto es en tres días distintos, con el respectivo intervalo; por lo cual creemos que se la debe devolver á la Cámara de origen, a fin de que se subsane la inconstitucionalidad que anotamos.

Tal es nuestro parecer, salvo el más ilustrado de la pt. Cámara. - Dritto,
Obr. 23 de 1909. = J. L. Larea. =
Adolfo Paez.

Vuestro en tercera discusión el Proyecto de Reformas á la Ley de Régimen Municipal, el Sr. Dr. Hidalgo, firmó la lectura del informe correspondiente, y como éste aún no se lo hubiere emitido, la Presidencia ordenó se aplazara la discusión hasta que se llenase esta formalidad.

En tercera discusión el proyecto de Decreto que establece en los Capital de la República un Archivo Nacional, fueron

23

aprobados los. Arts 1º y 2º, y en discusión el 3º, el Sr. Dr. Vela, expuso: Sr. Presidente: Me parece muy extensa esta disposición de fuerza para de formar parte todos los documentos que estén bajo la dependencia de los escribanos y aún de los juzgados, pues resultaría gran multitud de copias que diariamente se necesitan en el Juzgado, no tendría de donde sacárselas.

Para ponerse de acuerdo con respecto a la redacción de este último artículo, se concedió

Receso

Restablecida la sesión, el Srt. Dr. Arizaga expuso: Por ser un asunto que demanda un estudio concienzudo, y por ser muy fundadas las observaciones del Sr. Dr. Vela, pido se aplique la discusión de este Proyecto.

Accediendo a esta insinuación, el Srt. Presidente ordenó se aplazara para la próxima sesión.

Para constituirse en sesión secreta, se dió por terminada la pública.

El Presidente,
Bmi. Gutiérrez

El Secretario
Enrique Bustamante